

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

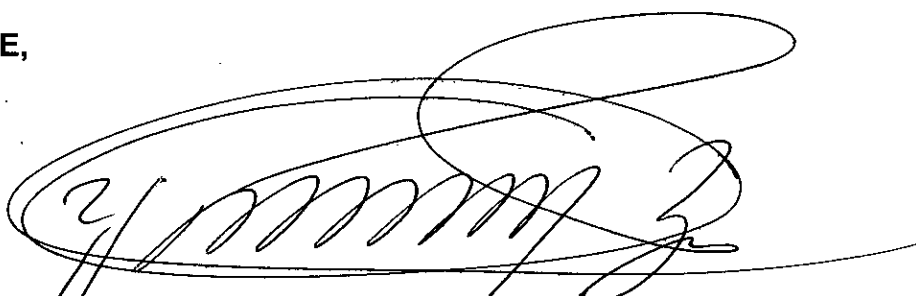
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Peña Azul
Demandado : Conjunto Residencial Peña Azul La Morada
Radicación : 2022-00124-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, instaurada por el Condominio Peña Azul, a través de apoderado judicial contra el Conjunto Residencial Peña Azul La Morada, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

APORTE el certificado de existencia y representación de la parte demandada, como quiera que el mismo no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Andrés Adolfo Pacheco Barrera, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAUARTE - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.022** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **26/04/2022**.

Diana Maritza Angel Mendoza
Secretaria